

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700.  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916.

Lunes 12 de Enero de 1948

Núm. 8

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 1

Habiéndose presentado la Epizootia de Peste Aviar en el ganado existente en el término municipal de San Cristóbal de la Polantera, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera, como zona infecta el pueblo de Posadilla de la Vega, y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 5 de Enero de 1948.

El Gobernador civil interino,  
Félix Buxó

97

CIRCULAR NUMERO 5

Normas para evitar la difusión de la peste aviar

Habiéndose presentado en numerosos Ayuntamientos de esta provin-

cia, la enfermedad denominada Peste Aviar que ocasiona gran mortalidad en la población avícola, a propuesta del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad considerándose toda la provincia en estado de infección, dado el poder difusivo de la epizootia de referencia.

Las medidas sanitarias que rigurosamente habrán de observarse, son las siguientes:

1.ª Prohibición absoluta en toda la provincia de ferias y mercados de cualquier clase de aves.

2.ª Queda prohibida en esta provincia la circulación de aves. Los Alcaldes, Fuerzas de la Guardia civil y demás Agentes de la Autoridad vigilarán estrechamente para impedir esta circulación, procediendo a la inmediata detención de todas las expediciones y requiriendo al mismo tiempo, la presencia del Inspector Municipal Veterinario para que adopte las medidas sanitarias adecuadas.

3.ª En las Granjas, gallineros, palomares, etc., no se permitirá la entrada a personas extrañas al servicio de las mismas.

4.ª Comprobada la enfermedad, se separarán los animales sanos de los enfermos, no éstos de aquéllos.

5.ª Se procederá a efectuar inmediatamente una enérgica limpieza, blanqueo y desinfección de utensilios y locales, así como la desinsectación de éstos y de las aves, repitiendo éstas operaciones con la má-

xima frecuencia, aun cuando haya desaparecido la enfermedad.

6.ª Las aves sospechosas podrán ser sacrificadas para destinarlas al consumo público. Las que mueran de esta enfermedad serán destruidas por la cremación, quedando totalmente prohibido arrojarlas en acequias, vertederos, corrientes de agua campos, etc., bajo pena de fuertes sanciones a los contraventores.

7.ª En los gallineros infectados, serán destruidos los estiércoles y objetos de poco valor.

8.ª Tan pronto se observen casos de enfermedad en las aves domésticas, se denunciarán a la Autoridad local e Inspector Municipal Veterinario, para que éste proponga y adopte las oportunas medidas sanitarias.

Las Autoridades Locales, Inspectores Veterinarios, funcionarios de ferrocarriles, Guardia civil y fuerza a mis órdenes, Entidades de avicultores y todos los ciudadanos cooperarán fielmente al exacto cumplimiento de cuanto queda dispuesto, y se previene que los infractores serán inexorablemente sancionados por mi Autoridad.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los Alcaldes difundir la presente Circular para el enterado de todas aquellas personas que posean o trafiquen con aves.

León, 9 de Enero de 1948.

El Gobernador civil interino,  
Félix Buxó

100

## Delegación de Industria de la provincia de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Hidroeléctrica La Prohida Sociedad Anónima, domiciliada en Villager, en solicitud de instancia de línea y transformadores para elevar la tensión de transporte de 3.000 a 10.000 voltios y suministro a Villarino del Sil.

Esta Delegación de Industrias, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O.M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

### HA RESUELTO:

Autorizar a Hidroeléctrica La Prohida S. A. para la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para

que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera de claración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 26 de Diciembre de 1947.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

22

Núm. 8— 106,50 ptas.

# INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

## MOVIMIENTO DE FONDOS

Día 27 de Diciembre de 1947

PRESUPUESTO ORDINARIO		Pesetas	Cts.
Existencia del día 14 de Diciembre de 1947		3.035.543	79
Recaudado hasta el día de la fecha		919.765	88
	<b>TOTAL.</b>	<b>3.955.309</b>	<b>67</b>
Pagos efectuados		761.254	85
<b>EXISTENCIA para el día 28 de Diciembre de 1947.</b>		<b>3.194.054</b>	<b>82</b>
<b>PROCEDENCIA</b>			
De fondos netamente provinciales		2.553.946	35
Construcción de caminos vecinales, 5.º concurso		22.530	26
Conservación de caminos vecinales			
Dietas de la Jefatura de Obras Públicas			
Aportación de los pueblos para construcción de caminos vecinales		455.499	35
Construcción de nuevos caminos		162.077	32
Conservación extraordinario		1	54
<b>Total igual a la existencia.</b>		<b>3.194.054</b>	<b>82</b>
<b>SITUACIÓN</b>			
En la Caja provincial		469.310	77
En la c/c del Banco de España		74.986	79
En papel a formalizar		17.464	45
En c/c Banco de Bilbao		368.050	81
En c/c Banco de Santander		626.204	61
En c/c Banco Español de Crédito		475.483	60
En la Libreta del Monte de Piedad y Caja de Ahorros		1.162.553	79
<b>Total igual a la existencia.</b>		<b>3.194.054</b>	<b>82</b>

<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>		Pesetas	Cts.
Existencia del día 14 de Diciembre de 1947		162.408	82
Recaudado hasta el día de la fecha.		3.893	28
	TOTAL.	166.302	10
Pagos efectuados.		45.617	27
<b>EXISTENCIA para el día 28 de Diciembre de 1947.</b>		120.684	83
<b>SITUACIÓN</b>			
En la Caja provincial.		20.356	37
En papel a formalizar.		100.328	46
En cjc del Banco de Bilbao.		120.684	83
<b>Total igual a la existencia.</b>		120.684	83
<b>PRESUPUESTO ESPECIAL DE CONTRIBUCIONES</b>			
Existencia del día 14 de Diciembre de 1947		297.607	30
Recaudado hasta el día de la fecha.		33.932	47
	TOTAL.	331.539	77
Pagos efectuados.		3.449	97
<b>EXISTENCIA para el día 28 de Diciembre de 1947</b>		328.089	80
<b>SITUACION</b>			
En la Caja provincial.		166.989	69
En papel a formalizar.		161.100	11
En la Libreta del Monte de Piedad y Caja de Ahorros		328.089	80
<b>Total igual a la existencia.</b>		328.089	80
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA MITIGAR EL PARO OBRERO</b>			
Existencia del día 28 de Diciembre de 1947		,	,
Recaudado hasta el día de la fecha.		,	,
	TOTAL.	,	,
Pagos efectuados		,	,
<b>EXISTENCIA para el día 14 de Diciembre de 1947.</b>		,	,

León, 27 de Diciembre de 1947.-El Jefe de Contabilidad, P. O.: S. Alvarez.-V.º B.º: El Interventor actal., A Selva del Pozo.

SESION DE 27 DE DICIEMBRE DE 1947

La Comisión Gestora acordó quedar enterada y que se publique en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

El Presidente,  
Ramón Cañas

El Secretario,  
José Peláez

75

### Administración Principal de Correos de León

El Administrador Principal de Correos de León en virtud de la autorización que le ha sido concedida por orden de 19 de Diciembre último, convoca a examen para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos a fin de cubrir las plazas que a continuación se indican y las que puedan producirse en el transcurso de la oposición, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, en las Carterías dependientes de esta Administración que igualmente se mencionan:

#### OFICINAS

Astorga  
Ponferrada  
Villablino

#### PLAZAS

Dos  
Tres  
Una

Para tomar parte en dichos exámenes es preciso reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Haber cumplido veintitrés años y no exceder de treinta el día 31 de Diciembre de 1948.
- No tener defecto físico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido condenado por los Tribunales a pena aflictiva o correccional y no encontrarse procesado.
- Acreditar buena conducta pública y privada.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo o destino del Estado, Provincia o Municipio.

Podrán acudir a las oposiciones los Carteros Urbanos interinos o adjuntos con más de un año de servi-

cio en la fecha de esta convocatoria, y los que, habiéndolo sido y cesado por causas ajenas a su voluntad, reúnan más de un año de servicio, se posean de ellos informes favorables y condición en su petición a vacantes en localidad o localidades a las que hubiesen estado adscritos, siempre que, tanto unos como otros, estén comprendidos en los límites mínimo y máximo de edad de dieciocho y cuarenta años, respectivamente.

El límite máximo de edad para los excombatientes que acudan a los exámenes será el de cuarenta años, conforme a lo establecido en la Orden Ministerial de 13 de Noviembre de 1945 (D. O. de 27 del mismo mes).

Los que deseen tomar parte en estos exámenes lo solicitarán por

medio de instancia dirigida al señor Administrador principal (o central) de Correos de esta localidad, reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y harán constar en ella el nombre, dos apellidos, nombre de los padres, naturaleza, fecha de nacimiento y domicilio del interesado, entregándola personalmente o por medio de mandatario en la Administración de Correos de su domicilio, dentro de un plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio, que terminará a las diecisiete horas del último día.

Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los nacidos fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial a que pertenezca esta provincia.

b) Certificación negativa del Registro General de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta y antecedentes político-sociales, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, si la hubiera en el punto de su residencia, y, en su defecto, por el Alcalde o Comandante del Puesto de la Guardia Civil, reintegrada con póliza de tres pesetas.

d) Declaración jurada del solicitante de no estar procesado ni haber sido expulsado o separado de ningún Cuerpo o destino del Estado, Provincia o Municipio y reunir las condiciones exigidas por la ley para ser funcionario público.

e) Los Carteros urbanos interinos o adjuntos que se encuentren en las condiciones de edad y demás circunstancias que se señalan en el párrafo noveno acreditarán este extremo con certificación expedida por la Administración o Administraciones Principales o Centrales correspondientes.

Todos los documentos anteriormente reseñados deberán reintegrarse con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Toda omisión o falsedad en los documentos citados dará lugar a la no admisión o a la separación del interesado si hubiese llegado a ingresar en el Cuerpo, además de las responsabilidades que proceda exigir.

Los solicitantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 15 pesetas en el acto de la entrega de su documentación en la Oficina en que lo verifiquen y recogerán en la Administración Principal, previo abono de 10 pesetas, el talón para el reconocimiento facultativo, que tendrá lugar en la fecha y sitio que se designarán con antelación al comienzo de los exámenes. El certificado de aptitud física, junto con el recibo de haber sido satisfechos los derechos de examen, deberá ser presentado por el aspirante en el

momento que le corresponda actuar, debiendo justificar su personalidad con la tarjeta postal de identidad, de que deberá proveerse anticipadamente.

El programa de ejercicios de Legislación Postal se halla de manifiesto en el tablón de anuncios de las Oficinas a que se refiere éste.

León, 7 de Enero de 1948.—El Administrador Principal, José del Río.

64

## Administración de Justicia

*Juzgado de primera instancia de León*  
Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en ejecución de la Sentencia recaída en autos de juicio de mayor cuantía, seguidos por don Ubaldo Llanes Sánchez, y otros, representados por el Procurador señor Berjón, con D.<sup>a</sup> Carolina Sánchez Alonso, a quien representa el Procurador Sr. Vila, sobre venta de los inmuebles que se indicará, y a virtud de lo instado por las partes, se ha acordado anunciar mediante el presente la venta en pública subasta, con intervención de licitadores extraños, de las dos casas objeto de dicho juicio, que se describen así:

1. Una casa, sita en la Plaza de Puerta Castillo, en esta capital, Parroquia de Santa Marina, Calle de la Hoz, número 15, linda: a Oriente, con dicha calle; Mediodía, con casa Germán Alonso, hoy Evaristo Laborda; Poniente, con casa de Sotero García y Norte, con plaza de Puerta Castillo. Hoy tiene su entrada por esta Plaza y está señalada con el número 3 y

2. Otra casa, sita también en el casco de esta ciudad, Parroquia de San Martín, calle de Santa Cruz, número 18, compuesta de habitaciones altas, corral y cuadras, que ocupa una superficie de ciento cincuenta y seis metros cuadrados. Linda: al frente, con dicha calle; por la derecha entrando, con la de Manuel Díez Canseco, por la espalda, con otra de herederos de Elías Robles y otra de Angeles Suárez, y por la izquierda con casa de herederos de Manuel Díez.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza de San Isidro, número 1, el día veintitrés de Enero próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

El tipo de licitación para la primera de dichas casas, será el de doscientas veinte mil pesetas; y para la segunda, el de sesenta mil pesetas.

Dichos inmuebles serán subastados independientemente, uno de otro.

Se hace constar, respecto a la casa de la Plaza de Puerta Castillo, que la parte demandada ha presentado

un recibo suscrito por el padre de los actores, que acusa el tener éstos arrendada a aquélla la mitad de su pertenencia en el inmueble.

Los títulos de propiedad y demás documentación, podrán ser examinados en Secretaría, durante todos los días hábiles.

El arbitrio municipal de «plus valía», será de cargo del adquirente o adquirentes, que no podrán repercutir la que por razón del mismo satisfagan en los vendedores.

Y, finalmente, los gastos de escritura, copias, impuestos de derechos reales y timbres, serán de cuenta de quien determinen las Leyes.

Dado en León a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

96

Núm. 10.—118,50 pts.

### Requisitoria

Millán Rodríguez Ramón, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como también el domicilio que pueda tener en la actualidad, comparecerá ante este Juzgado Municipal, sito en la calle Pilotos de Regueral núm. 6, el día veintinueve de Enero a las once horas, para la celebración del juicio de faltas que viene acordado sobre el mismo y otro, con el número 781 de 1947, sobre hurto y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Ramón Millán Rodríguez, expido y firmo la presente en León, a 26 de Diciembre de 1947.—El Secretario, Jesús Gil.

69

## ANUNCIO PARTICULAR

### Comunidad de regantes de Dehesas

En la Junta general de esta Comunidad celebrada el día 21 del presente, los partícipes acordaron aceptar el cese voluntario de sus cargos, del Presidente de la Comunidad, Venancio Prada Núñez y del primer vocal del Sindicato de Riegos, Isaac Martínez Macías. Por lo tanto, a efectos de elegir nuevos cargos que los reemplacen, se convoca a los partícipes a Junta general extraordinaria para el día 18 de Enero próximo, en la casa escuela de Niños, en primera convocatoria a la una hora de la tarde y en segunda, a las dos horas de la tarde del mismo día y sitio.

#### Orden del día

1.º Lectura del acta de la Junta anterior.

2.º Elección de Presidente de la Comunidad y primer vocal del Sindicato de Riegos que reemplazarán a los cesados.

Dehesas, 27 de Diciembre de 1947.—El Presidente, Venancio Prada.

86

Núm. 11.—39,00 pts.